



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

DECRETO DE ALCALDIA N° 09-2016-A-MPA

Abancay, 06 de Diciembre de 2016.

VISTO:

El Provedo Administrativo N°457-2016-GAJ-MPA, Informe Técnico Legal N° 053-2016-GAJ-MPA/AL-CBEM, Carta N°191-2016-SG-MPA, Carta N°047-2016/P-ABGM, sobre aprobación de la Directiva de Buenas Practicas de Transparencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización, que indica las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de Interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que la Constitución Política del Estado Peruano, en su artículo 2°, numerales 5) y 20), establece el derecho de toda persona al acceso a la información pública y el derecho de petición ante cualquier autoridad del Estado; definiendo en el Art. 200°, numeral 3), la institución constitucional de protección denominada "habeas data", como mecanismo que protege al ciudadano contra toda acción u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnere o amenace el ejercicio ciudadano de los derechos de acceso a información o petición;

Que la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 199°, establece que los gobiernos locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Así mismo formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, en su artículo 3°, literal c), establece que es un derecho de control ciudadano la demanda de rendición de cuentas; precisando en el artículo 31°, que mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene el derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso recursos propios y que la autoridad está obligada a dar respuesta;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 111°, sobre la facultad de formular consultas, en su numeral 111.1, establece que el derecho de petición incluye las consultas por escrito a las autoridades administrativas, sobre las materias a su cargo y el sentido de la normativa vigente que comprende su accionar, particularmente aquella emitida por la propia entidad. En el numeral 111.2, dispone que cada entidad atribuye a una o más unidades competencia para absolver las consultas sobre la base de los precedentes de interpretación seguidos por ella;

Que, la Ley Marco de Modernización del Estado, Ley N° 27658, en los artículos 4° y 8° establece, que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con canales efectivos de participación y transparencia de gestión y que en esa línea, el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY**

Que, la Ley Marco de Modernización del Estado, en el artículo 9°, establece que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece, que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece mecanismos de promoción de la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM establece disposiciones específicas que son de obligatorio cumplimiento por la municipalidad;

Que, las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de fecha 3 de noviembre de 2006, en el numeral 3.7, sobre Rendición de Cuentas, señala que la entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente;

Que, la Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales, Ley N° 29091, en su artículo 2°, establece que las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, están obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales los siguientes documentos: Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Cuadro para Asignación de Personal – CAP, Reglamentos Técnicos, Lineamientos, Directivas, otros que la Presidencia del Consejo de Ministros disponga mediante Decreto Supremo;

Que, la Directiva de Rendición de Cuentas de los Titulares, Directiva N° 04-2007-CG/GDES, aprobada por Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, publicada en el 12 de octubre de 2007, establece los procedimientos para que todo Titular de una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control, rinda cuentas de manera homogénea y oportuna, a fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública, con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos;

Que, el Reglamento de la Ley 29091, aprobado por el Decreto Supremo 004-2008-PCM, en su artículo 2°, señala que la finalidad del Reglamento es establecer el derecho de los ciudadanos al acceso de información, respecto de documentos y dispositivos que configuran información de acceso público, así como facilitar la publicidad de dicha información; estableciendo disposiciones específicas respecto de los documentos de las entidades, forma de su publicación y responsables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM se han establecido normas para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública (PTE);

Que, la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año Fiscal 2013, Ley 29951, en su décima octava disposición complementaria final, dispone que a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como uno de sus objetivos asegurar la transparencia, participación, vigilancia y colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades de la administración pública; asimismo, sobre transparencia, rendición de cuentas y ética pública, señala que los funcionarios públicos deben servir a los intereses de la Nación, procurar aumentar la eficiencia del Estado para brindar una mejor atención a los ciudadanos y actuar con probidad, idoneidad, veracidad, justicia, equidad, lealtad y respeto al Estado de Derecho y a la dignidad de las personas. Así, el Estado, sus autoridades y servidores deben rendir oportunamente cuentas a la ciudadanía, garantizar la transparencia en la actuación de las entidades públicas y generar canales adecuados para permitir el acceso ciudadano permanente a la información pública. Asimismo, deben promover la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre los asuntos de interés público;

Que, el Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015 - 2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, establece compromisos del Estado en materia de: A) Transparencia y acceso a la información pública, B) Participación ciudadana, C) Rendición de Cuentas y D) Mejora de servicios pública;

Que, estando a la propuesta formulada por la Gerencia Municipal, resulta conveniente establecer normas para la implementación de "Buenas Prácticas de Transparencia Municipal", a fin de mejorar la coordinación interna y lograr eficiencia, eficacia y calidad en la provisión de información pública y rendición de cuentas de la gestión municipal;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización 27783, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y la Ley de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, T.U.O. aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; contando con la visto bueno de las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Abancay;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "Directiva de Buenas Prácticas de Transparencia Municipal, de la Municipalidad Provincial de Abancay", la misma que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Gerente Municipal dictar mediante Resolución de Gerencia las normas complementarias para la implementación de las diferentes dimensiones y mecanismos de transparencia municipal establecidos en la Directiva de Buenas Prácticas de Transparencia Municipal que se aprueba por el artículo precedente; así como para establecer las acciones y responsabilidades que resulten necesarias en beneficio de los intereses de los ciudadanos.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR y dejar sin efecto cualquier otra disposición municipal emitida por la Alcaldía u otro funcionario municipal que se oponga a la presente Directiva.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente norma en la página web de la Municipalidad Provincial de Abancay www.muniabancay.gob.pe.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS DESPEÑES
ALCALDE